

En la Villa de Ferrn y Sala Consistorial de ella a catorce dias
de el mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco de
nuestro Rey N. de las Indias N. de la misma para tratar de
bien de Ambrosio M. M. y de este Publico y asi juntos acordaron
lo siguiente

— Se ha tratado de veridicamente q. sin embargo de haberse vendido el
Segundo Tercio de N. Contribucion, se usa la Tertira, florea
y descuido con que los Vecinos concurren a pagar sus Repartim
entos a pesar de que se ha publicado en Solemne forma la
inhibicion a el deudor y a los aporahamientos, con poco fruto
de las cobranzas, y citando amonestado este Ayuntamiento por
el Sr. Intend. para que se cubra el Tercio vendido y a los
porahamientos q. prescribe los N. deus, expreso a adoptar me
didas energicas y que sean capaces a que tengan efecto las
cobranzas de los deudores; siendo entre ellos de mayor atencion
algunos de los arrendadores de Venta Real q. no han cubierto
el todo de los tercios vendidos; y en su consecuencia = Acordaron
que el Cobrador de N. Contrib. V. de las Indias en prenda de los de
udores y arrendadores de Ventas; que el que se ultimo ende su
brieto salga el Aguinal Mayor con esto y les no tifique de
pago en el acto, y notificandolo, se les saquen bienes y efectos
de las mas partes q. se les hallen, y se vendan en publica subas
ta, requirido el deudor en el mismo acto de pago dentro del
dia q. se le halla la exencion de efectos: que siendo el deudor
de aquellos q. tengan bienes, y no efectos, se le constri
ya en formal prision o arresto segun sus circunstancias: que
a los arrendadores de Venta q. se hallen sin satisfacer los
tercios vendidos o parte de ellos solo ponga Inter Ventos,
q. sabiendo lo que diariamente produce la Venta, lo ponga
sin descuido en poder del Cobrador a cuenta del Aban
co, hasta que se extinga el debito: Y para que lo ynter
venacion se execute en la exactitud y celo correspondiente
Turnaran por su antigüedad los N. de esta Corporacion.
— Acilo acordaron y firmaron los N. de Ayuntamiento

Contribuc. S

